Neiva, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2019-00342
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YARLY MILEY NUÑEZ SALGADO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JHON FREDY MANCERA GUAYARA

Del comunicado remitido el 14 de septiembre de 2020 por parte de la FISCAL SECCIONAL 02 INDAGACIÓN SOACHA, Dra. RUBY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en donde solicita se le comunique el número del SPOA, por cuanto no aparece a su cargo ningún caso donde haya sido o sea parte el señor JHON FREDY MANCERA GUAYARA.

Por lo anterior, luego de consultarse en la página de la Fiscalía -BASE DE DATOS DEL SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO SPOA- se tiene que el No. del SPOA del caso del señor JHON FREDY MANCERA GUAYARA (q.e.p.d.) es el 110016000028201400527 y se encuentra asignado al Fiscal 2 Seccional - Unidad Seccional de Soacha-Cundinamarca ubicada en la Calle 11 No. 6A-16 Piso 3 de ese municipio, en consecuencia se dispone:

1.- Por secretaría comuníquese de inmediato a la Dra. RUBY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en calidad de FISCAL SECCIONAL 02 INDAGACIÓN SOACHA[1] lo solicitado en su comunicado del 14 de septiembre de 2020, para tal efecto infórmese que el No. del SPOA del caso del extinto JHON FREDY MANCERA GUAYARA es el 110016000028201400527 y se encuentra asignado al Fiscal 2 Seccional - Unidad Seccional de Soacha-Cundinamarca, cuya dirección del despacho es la Calle 11 No. 6A-16 Piso 3 de esa municipalidad.

2.- Indicar nuevamente que dicha información precedente se remite a fin de que se sirva autorizar a la Central de Evidencias de la Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses hacer uso de la muestra de sangre bajo custodia en dichas instalaciones y que se relaciona con el acta de inspección a cadáver No. 110016000028201400527, correspondiente al caso SIRDEC 201401011100100060O asociado al SAILFO 201411001001598 perteneciente al occiso JHON FREDY MANCERA

[1] *ruby.gonzalez@fiscalia.gov.co*

GUAYARA con cédula No. 17.676.523, con el objetivo de determinar filiación dentro del proceso de la radicación que antecede.

3.- De otra parte, solicítese a la Fiscal en mención que en caso que lo solicitado no esté a cargo de dicha Fiscalía, si le es posible indique en qué Fiscalía cursa el proceso del occiso MANCERA GUAYARA o se sirva colaborar en lo que esté a su alcance para dar impulso al asunto que aquí nos ocupa.

Por secretaria líbrese la comunicación de rigor por el medio más expedito, otorgándose un término de dos (02) días para dar respuesta. Para el efecto envíese copia del presente proveído y de los oficios No. GRAF-DRSUR-00245-2019 del 16 de septiembre de 2019 -fl. 50, No. 450494 del 4 de octubre de 2019 -fl. 56 y del comunicado de fecha 1 de septiembre de 2020 -fl. 72 remitidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Sev

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.